



INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO

DERECHO



Concepto de derecho

- ▶ La palabra Derecho, proviene del latín *directum* que significa “dirigir”, “encaminar”. Este concepto va enfocado a educar al hombre en su ámbito social, y a estudiar su conducta. En ese sentido, se crearon normas de castigo o sanción que garantizarán una convivencia correcta entre los individuos. El Derecho, desde el punto de vista doctrinario, es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los hombres en sociedad.



¿Qué es la sociedad?



- ▶ «Sociedad» es un término amplio, por el que se entiende a un **conjunto de individuos que conviven bajo normas comunes**. Bajo esa definición, la primera que nos ofrece el Diccionario de la Real Academia Española, tanto un país, un pueblo o una comunidad, como un panal de abejas o una organización empresarial, pueden constituir ejemplos de sociedades.
- ▶ El término sociedad proviene del latín *societas*, derivada de la voz *socius*, que traduce “aliado” o “compañero”. Es decir, que **el rasgo central en la idea de sociedad tiene que ver con la cooperación**, o sea, con estar en el mismo bando.
- ▶ Esto no significa que en las sociedades reine un orden perfecto, o que sean comunidades utópicas, ni mucho menos. La sociedad humana, por ejemplo, es una fuente constante de luchas y tensiones entre los elementos que desean modelarla u ordenarla.
- ▶ Por otro lado, el término sociedad posee también usos mucho más específicos, especialmente en el ámbito legal, político o empresarial, tales como:
 - ▶ **Sociedad civil**. Término que alude al total de la ciudadanía de un país, considerados como un conjunto de actores independientes del Estado.
 - ▶ **Sociedad anónima**. También llamado “compañía anónima”, es una forma de organización empresarial constituida por acciones, en la que estas últimas representan un capital.
 - ▶ **Sociedad conyugal**. Figura jurídica que se constituye a través del matrimonio y que administra los bienes y capitales de la pareja.
 - ▶ **Sociedad cooperativa**. Forma de organización de productores, comerciantes o consumidores, que se rigen por criterios de utilidad común a todos.

Origen de la sociedad

- ▶ La sociedad existe en la práctica desde el surgimiento de la vida más compleja. En la medida en que algunos individuos buscaron protección y estabilidad en la vida conjunta, formaron enjambres, colonias u otras formas de organización, algunas muy primitivas y otras más desarrolladas socialmente.
- ▶ En el caso de la sociedad humana, ésta **existe desde el inicio de nuestra especie**, aunque inicialmente estuvo conformada más horizontalmente y centrada en la supervivencia de unidades familiares o interfamiliares mínimas, como las tribus. A medida que el tiempo transcurrió, **se fueron haciendo más grandes y complejas**, desarrollando nuevos modos de organización, de producción y de intercambio.



Características de las sociedades

- ▶ En líneas generales, las características de las sociedades son:
- ▶ **Están compuestas por un número variable de individuos**, que evidencian un mínimo grado de comunicación y organización.
- ▶ **A menudo poseen jerarquías**, esto es, órdenes internos que consisten en el reparto de las labores y que asignan a algunos individuos lugares centrales por encima de otros.
- ▶ **Se orientan hacia la producción y el crecimiento**, a través de la satisfacción de las necesidades comunes a todos los individuos.
- ▶ También buscan sostener los procesos y mecanismos que garantizan su perpetuidad en el tiempo, es decir, su reproducción. Esto no significa que se mantengan inmutables, sino todo lo contrario: **cambian a lo largo del tiempo**



Sociedad humana



- ▶ La sociedad humana es la forma en que los humanos nos hemos organizado para acometer de modo conjunto la satisfacción de nuestras necesidades. A diferencia de las sociedades animales, las nuestras **suelen tener altísimos niveles de organización y complejidad, y estar acompañadas con una cultura propia**, que a menudo permite la identificación de los individuos pertenecientes a una sociedad.
- ▶ La sociedad humana **surgió como una forma de comunidad tribal**, que compartía sus recursos y buscaba protección de los elementos y de posibles depredadores. Pero gracias al lenguaje y al desarrollo cultural y tecnológico, lo que inicialmente fueron tribus u hordas humanas, lograron integrarse y modificar radicalmente sus formas de vida.
- ▶ Los miembros de la sociedad **se vincularon a través una cultura común**, basada en relatos fundacionales y un sentido de pertenencia. Actividades como el surgimiento de la agricultura también colaboraron en su cohesión entre sí y con la geografía en la que habitaban.
- ▶ Este camino condujo al abandono de la vida nómada de los cazadores-recolectores. Finalmente aparecieron las ciudades, las jerarquías políticas, las naciones y las religiones, a medida que la sociedad humana propiciaba la transmisión de los saberes de una generación a la siguiente.

Sociedad y Estado



- ▶ En la prehistoria, **las primeras sociedades no tenían Estado**, o sea, no tenían instituciones, ni poderes permanentes. Se basaban en formas de organización mínimas y comunitarias, dado que la existencia de los individuos se dedicaba por entero a la supervivencia.
- ▶ Sin embargo, todo **eso cambió con la Revolución Neolítica y el surgimiento de las primeras ciudades, hace alrededor de 6.000 años**. Fue entonces que la agricultura permitió generar suficiente alimento para quienes trabajaban la tierra y para sostener a quienes, a partir de entonces, se dedicarían a otras actividades: investigar y educar, ejercer la religión o, también, regentar.
- ▶ Una vez asumida la vida sedentaria, la defensa militar y la administración de la producción se volvieron necesidades sociales. **Así nacieron los primeros Estados, generalmente monárquicos y religiosos**, en los que una élite militar y/o religiosa gobernaba a la base social de trabajadores agrícolas y artesanos.
- ▶ Posteriormente surgieron nuevas formas de organización de la mano de grandes cambios tecnológicos que permitieron nuevas formas de producción, y el Estado cambió junto con las sociedades. Ya **en la actualidad, no existen prácticamente sociedades sin Estado**.

La cultura en la sociedad



- ▶ Normalmente, **nos referimos a “cultura” como el conjunto de las formas de vida y de expresión de una sociedad**, las cuales se heredan a las nuevas generaciones como tradiciones.
- ▶ La cultura abarca las formas religiosas, los relatos fundacionales, los ritos, las celebraciones y el folklore, la identidad social, los valores morales, el idioma y la expresión artística, entre otros elementos que, en su conjunto, **caracterizan y singularizan a una sociedad**. De hecho, ninguna sociedad humana es igual a otra, gracias a la complejidad cultural típica de nuestra especie.



¿Qué es la cultura?



- ▶ Cuando hablamos de cultura nos referimos a un término amplio, muy abarcador, en el que **están contempladas las distintas manifestaciones del ser humano**, en oposición a sus aspectos genéticos o biológicos, a la “naturaleza”. Sin embargo, presenta diversas formas de entenderse.
- ▶ Se llama cultura **el modo de hacer las cosas propio de una comunidad humana**, por lo general determinado por sus características singulares de tiempo, espacio y tradición. Así, al hablar de cultura lo hacemos también de la manera de ver la vida de una comunidad humana, su modo de pensarse a sí mismos, de comunicarse, de construir una sociedad y una serie de valores trascendentes, que pueden ir desde la religión, la moral, las artes, el protocolo, la ley, la historia, la economía y un largo y variopinto etcétera. Según algunas definiciones, todo lo que el humano haga es cultura.
- ▶ La palabra cultura proviene del vocablo latino *cultus*, a su vez derivado de *colere*, es decir, “cuidar del campo y del ganado”, lo que hoy en día llamamos cultivar. **El pensador romano Cicerón lo empleó como cultura animi (“Cultivar el espíritu”)** para referirse metafóricamente al trabajo de hacer florecer la sabiduría humana, y desde entonces se vinculó con esos aspectos.
- ▶ De esa manera nace también el uso de “culto” y “culta” para referirse a aquellos individuos que han cultivado su espíritu, y se le da al término cultura un significado similar al de civilización, de “ser civilizado”. De allí proviene también **la distinción entre una cultura elevada o “alta” y una popular o “baja”**, de acuerdo a la distinción entre las clases sociales.



Ejemplos de cultura

- ▶ Algunos ejemplos de cultura pueden ser:
- ▶ **La cultura china.** Propia de una de las naciones más antiguas de la tierra, cuyo origen rico y diverso les aseguró un lugar dominante en el Asia antigua y moderna.
- ▶ **La cultura europea.** Se llama así a aquella que identifica los valores propios de la región, centro cultural, tecnológico y comercial del mundo antiguo, y que supo imponerse a los demás continentes a lo largo de los siglos.
- ▶ **Las culturas precolombinas.** Se llama así al conjunto de las civilizaciones americanas previas a la llegada de Colón, como fueron los mexicas (aztecas), los incas, los taínos, los caribes, etc.



Tipos de cultura



- Existen muchísimas maneras de clasificar la cultura (o las culturas), algunas de las cuales pueden ser:
- **Según estrato social.** Se habla de alta y baja cultura para referir, respectivamente, a la cultura de las clases privilegiadas y dominantes, y la del vulgo y la tradición popular. Durante muchos siglos se tuvo la primera como la verdadera cultura, pero hoy se entiende que ello es únicamente porque pertenecía a la élite letrada.
- **Según uso de la escritura.** Se puede hablar de culturas orales o ágrafas, para aquellas que no conocen la escritura y dependen de la memorización para transmitir y conservar sus tradiciones, y de culturas letradas para aquellas que manejan la escritura y dependen de ella para hacerlo.
- **Según estado de desarrollo histórico.** Dependiendo del lugar que ocupen en el transcurso de la [historia humana](#), es posible hablar de culturas primitivas u originarias (aquellas con que inició la humanidad), culturas nómadas (errantes, de cazadores y recolectores), culturas agrícolas (aquellas centradas en la vida del agro), culturas urbanas (propias de la [ciudad](#)) o culturas industriales (posteriores a la [Revolución Industrial](#) y su cambio de valores).
- **Según [religión](#).** Es posible también dividir las culturas en base a su raíz religiosa, la cual determinó históricamente su rango de valores y su normativa moral y [ética](#). Así, se habla de cultura cristiana, cultura islámica o musulmana, cultura judaica, etc.



Elementos de la cultura



- ▶ Toda cultura se conforma a partir de seis elementos básicos, que son:
- ▶ **Valores.** Consideraciones compartidas de lo deseable e indeseable, lo trascendente y lo efímero, así como la dirección que ha de tener la existencia respecto a la sociedad.
- ▶ **Normas y sanciones.** Un código de leyes, básicamente. Una normativa por la cual las sociedades eligen regirse, ya sea explícitamente (lo legal), protocolarmente o subjetivamente. No todas las leyes están dichas, ni escritas en piedra.
- ▶ **Creencias.** Un conjunto de ideas sobre cómo operan la vida y el universo, sobre el propio ser humano y su lugar en el mundo, y le dan propósito y dirección a la vida.
- ▶ **Símbolos.** Emblemas, formas o signos que contienen un significado potente dentro de la cultura, representando su modelo de vida o su tradición ancestral, o algún elemento considerado icónico e identificativo de la misma, como es la cruz del cristianismo, por ejemplo.
- ▶ **Idioma.** El código compartido de sonidos que permite comunicarse, junto con el modo específico de hablarlo, derivarlo, cambiarlo y emplearlo creativamente (literatura), forman parte vital del acervo de una cultura. Se dice que el lenguaje es el espejo de la cultura.
- ▶ **Tecnología.** El cuerpo de conocimientos y aplicaciones de ellos que se derivan del deseo humano por manipular la realidad y adaptarla a sus necesidades y sus antojos. Las grandes revoluciones tecnológicas acarrearán cambios culturales profundos.



Concepto del deber y deber jurídico

- ▶ El deber es la obligación que toda persona tiene que cumplir para realizar un mandato, dicho en otras palabras, es el hacer o no hacer una determinada conducta, de lo contrario se aplicará una sanción. El Derecho, como se mencionó, regula la conducta del hombre en sociedad, misma que es sancionada por el Estado. La distinción clara del deber y derecho, es que el primero es una forma de conducta y el Derecho es la exigencia; un ejemplo claro sería el deber que tengo de pagar un impuesto y mi derecho es el que con el pago de mi impuesto el Estado me proporcione de servicios públicos.
- ▶ El deber jurídico es una obligación jurídica. Dicho en otras palabras, el deber jurídico es aquella conducta contraria al hecho ilícito o antijurídico, por ejemplo, si el hecho ilícito es el no pago o incumplimiento de una obligación, el deber jurídico comprende la conducta contraria, es decir, el pago o cumplimiento de la obligación. Los deberes jurídicos no deben ser confundidos con la conducta moral ni religiosa, ya que éstos presuponen siempre la existencia de una norma jurídica que se manifiesta en las siguientes direcciones:
 - ▶ 1) Debe de cumplir el mandato concreto contenido en la norma.
 - ▶ 2) Debe de no obstaculizar su cumplimiento.
 - ▶ 3) Debe de no obstaculizar su cumplimiento.
 - ▶ 4) Debe de respetar las situaciones jurídicas creadas por o nacidas al amparo de la norma.
 - ▶ 5) Deberá de cooperar a la realización de la finalidad de la norma jurídica.

La norma



- ▶ Toda conducta humana debe ser regida por diferentes tipos de reglas de comportamiento, a las que se les llama norma. Las normas se clasifican en normas morales, religiosas, sociales y jurídicas.
- ▶ La palabra norma suele usarse en dos sentidos: uno amplio (Latu sensu), y otro estricto (Stricto sensu), en sentido amplio, es aplicado a toda regla de comportamiento humano, sea obligatoria o no obligatoria, y se clasifica en dos grandes grupos: normas técnicas y éticas. Estas últimas, comprenden a las morales, la costumbre, el trato social, las jurídicas, la religión; las normas técnicas son las reglas que sirven a la persona para la realización material de un objeto, no son de carácter obligatorio sino potestativo; en sentido estricto, corresponde a que impone deberes o confiere derechos. Las normas pertenecen al ámbito del deber ser; son formas de regulación de la conducta que surgen de la voluntad del hombre.



Leyes naturales

- ▶ La persona, por naturaleza, es un ser social, tiende a vivir en sociedad, por necesidad creó las normas para satisfacer de la mejor manera posible los diferentes problemas que se le presentan en su vida diaria y es por ello que se interrelaciona con sus semejantes. De aquí es donde desprendemos la naturaleza de la ley, del ser humano y de su convivencia social, por tanto, las normas fijan la conducta del hombre en diferentes ámbitos. Ahora bien, las normas derivan del Derecho natural mismas que tienen su origen en la naturaleza humana y no en la voluntad del legislador, es representativa de la voluntad social y plasmada en normas positivas.



Tipos de normas Las normas se clasifican en: morales, religiosas, sociales y jurídicas, como se explica en las siguientes secciones.

- ▶ Normas morales Son reglas de conducta que provienen de nuestro interior, ya sea del bien y del mal y que, por lo tanto, únicamente nuestra conciencia será la que nos exija su cumplimiento. Ejemplo: no ayudar a una persona de la tercera edad a cruzar la calle.
- ▶ Normas religiosas Proviene de los dogmas que recibimos en el estudio o la práctica de creencias divinas y cuya observancia o desobediencia no será premiada o reclamada por el creador o ser divino en el que creemos. Ejemplo: ir a misa los domingos y dar limosna.
- ▶ Normas sociales Son reglas de comportamiento que nos impone el grupo social al que pertenecemos como requisito para ser bien recibido en su entorno y que si no son acatados traería como consecuencia el menosprecio o repudio del grupo social. Ejemplo: vestirse de etiqueta en una reunión de clase alta y comportarse con cortesía.

Normas jurídicas

Son reglas de conducta expedidas por el poder público para regular la pacífica convivencia de los seres humanos integrantes de una sociedad y cuya observancia no está sujeta a la aceptación o no por parte del destinatario, ya que, si éste no cumple, puede verse forzado a cumplirlas por medio de la coacción, haciendo uso de la fuerza que tiene el Estado. Ejemplo: la aplicación de una sanción por el Código Penal de determinada entidad si una persona mata a otro ser humano.

Características de las normas

Las normas que se describieron en el subtema anterior se clasifican de acuerdo con su ámbito de aplicación en relación con la conducta del hombre, siendo: unilateralidad, bilateralidad, interioridad, exterioridad, incoercibilidad, coercibilidad, autonomía, heteronomía, conceptos que se desglosan a continuación.

Clasificación de las normas Unilateralidad

Consiste en que las normas unilaterales no prevén la existencia de un sujeto facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esa norma al destinatario, es decir, o confieren facultades o imponen obligaciones, por ejemplo: un poder notarial, un convenio, un contrato.

Bilateralidad:

Estas normas contemplan la existencia de un derecho que es desprendido de una obligación o viceversa y, por lo tanto, la de un sujeto autorizado para exigir el cumplimiento de la obligación, por ejemplo: en un contrato de compra-venta, el vendedor tiene la obligación de entregar el bien y el comprador de pagarlo o desde otro punto de vista, si el vendedor recibe el dinero, el comprador tiene la obligación de exigirle que le entregue el bien.

Interioridad:

En el actuar del individuo lleva toda la intención para cumplir una determinada norma, es decir, que sin importar el resultado material de la conducta, la persona actúa de acuerdo con su propia conciencia de lo que él considera bueno o malo, un ejemplo de esta norma es el contraer matrimonio dos veces con distintas personas, aquí el actuar del individuo no le importó divorciarse del primer matrimonio, ya que según su criterio es bueno el haberlo hecho pero esto es un impedimento que consigna el Código Civil.

Exterioridad:


Estas normas no atienden la intención del sujeto, si no que enfocan al resultado material de la conducta, por ejemplo: a este tipo de normas no le interesa si una persona mata a otra que se encuentra en fase de una enfermedad terminal y sufría mucho, y por misericordia se consideró necesario matarlo, de cualquier forma, existe el homicidio, o bien es un homicidio imprudencial, toda vez que la persona que decidió matarla no tenía la intención, pero de cualquier forma cometió tal acto y es castigado con una sanción que impone el poder del Estado.

Incoercibilidad:

La aplicación de esta norma no es exigida por el Estado, no puede ser impuesta por la fuerza o coacción, ya que su cumplimiento queda sujeto a la voluntad del individuo, por ejemplo, si una persona muy allegada a la religión, decide no ir a misa, nadie puede obligarla a ir a la fuerza y a consecuencia de su acto no puede ser castigada por su incumplimiento. Coercibilidad: Consiste en que el cumplimiento va a ser exigido al individuo aún en contra de su voluntad e incluso con el uso de la fuerza, por ejemplo: si el padre niega dar alimento a sus hijos menores de edad, la norma jurídica lo sanciona y le ordena cumplir con esa obligación.

Autonomía:

Estas normas son creadas por la conciencia misma del individuo que habrá de obedecerlas, con el fin de regular su propia conducta, por ejemplo: bañarse todos los días e ir al trabajo. Heteronomía: Son las reglas que enfrenta una persona, provienen del medio externo, es decir, son creadas por entidades distintas al destinatario de la norma, ejemplo: Las reglas que se aplican al tránsito de vehículos en una ciudad fueron creadas por personas ajenas a quien usualmente conduce su automóvil.



Jurídicas

Bilaterales
Externas
Coercibles
Heterónomas

Religiosas

Unilaterales
Internas
Incoercibles
Heterónomas

Morales

Unilaterales
Incoercibles
Internas
Autónomas

Sociales

Unilaterales
Externas
Incoercibles
Heterónomas

Normas éticas del abogado



“Decálogo del abogado”, cuyo autor es Eduardo Juan Couture Etcheverry, mismas que a continuación de transcriben:

I. Estudia. El Derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos serás cada día un poco menos abogado.

II. Piensa. El Derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.

III. Trabaja. La abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia.

IV. Lucha. Tu deber es luchar por el Derecho, pero el día que te encuentres en conflicto, el Derecho con la justicia, lucha por la justicia.

V. Sé leal. Leal con tu cliente al que no puedes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el juez que ignora los hechos, y debe confiar en lo que tú le dices y que, en cuanto al Derecho, alguna que otra vez debe confiar en el que tú le invocas.

VI. Tolera. Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.

VII. Ten paciencia. El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.

VIII. Ten fe. Ten fe en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del Derecho; en la Paz como substitutivo bondadoso de la justicia; y, sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay Derecho, ni justicia, ni paz.

IX. Olvida. La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras llenando tu alma de rencor llegaría un día en que la vida sería imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.

X. Ama tu profesión. Trata de considerar la abogacía de tal manera que el día que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que sea abogado.



Orden jurídico de las normas

Pirámide de las normas de Hans Kelsen

- ▶ Hans Kelsen fue un filósofo doctrinario de la justicia y de la política,¹ su pensamiento se basó en la concepción de cada Ley como una norma; esto es, como un deber ser. Cada Ley puede derivarse de otra que otorga validez a aquélla, hasta llegar al principio de validez final, que es la norma fundamental. Kelsen representó a las normas jurídicas mediante una pirámide que representa gráficamente la idea de sistema jurídico escalonado. De acuerdo con éste, el sistema no es otra cosa que la forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas y la principal forma de relacionarse de éstas, dentro de un sistema, sobre la base del principio de jerarquía legal.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico, la Constitución y el resto de normas emanadas de ella son jurídicamente obligatorias. Así queda el orden de las normas jurídicas:



Orden jurídico de las normas en México

